

**MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

“CENTRO COMERCIAL”

**GALILEO WORLDWIDE
ENTERPRISES CORP**

TABLA DE CONTENIDO

	Índice	
1.0	Antecedentes	3
2.0	Objetivos	4
2.1	Objetivo general	4
2.2	Objetivo específico	4
3.0	Justificación	5
4.0	Propuesta de modificación	6
5.0	Descripción del Ambiente Físico.	7
6.0	Descripción del Ambiente Biológico.	10
7.0	Descripción del Ambiente Socioeconómico.	12
8.0	Comparación de Impactos Ambientales Potenciales y Medidas de Mitigación.	14
9.0	Lista de profesionales que participaron en la elaboración de la propuesta de modificación	22
10.0	Anexos	23
	Anexo No. 1. Resolución DRPM-IA-166, de 17 de julio de 2017.-	24
	Anexo No. 2. Planta arquitectónica	29
	Anexo No. 3. Resolución de indemnización ecológica.	34

1.0 ANTECEDENTES

La Resolución DRPM-IA-166-2017, De 17 de julio de 2017 aprueba el estudio de impacto ambiental, para la ejecución de un proyecto construcción de un centro comercial en el área cercana a Brisas del Golf.

El promotor ha ajustado el proyecto con la finalidad de adecuarlo a las realidades económicas de la actualidad haciendo una reducción en el área a construir, buscando una mejor oferta de disponibilidad de locales comerciales más accesibles a los comerciantes y de un mejor manejo de acuerdo con el centro comercial en desarrollo.

Lo anterior provoca que se haga una modificación en la descripción del proyecto, lo cual no afecta ni provoca nuevos impactos ambientales ni se generan nuevos impactos o riesgos ambientales que sea necesario evaluar, razón por la cual se propone al Ministerio de Ambiente a través de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, que acoja el presente documento y el mismo sea aprobado, de manera tal que se dé continuidad a la aprobación de los planos correspondientes.

Se pretende también hacer el cambio de nombre del proyecto, se mantiene la misma empresa promotora y representante legal.

2.0 OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL:

- ⇒ Presentar ante el Ministerio de Ambiente (Dirección Regional de Panamá Metropolitana), la modificación del proyecto en cumplimiento al Artículo 6, de la Resolución DRPM-IA-166-2017, De 17 de julio de 2017.

2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:

- ⇒ Ajustar el proyecto de acuerdo con la información plasmada en los planos que se presentan para aprobación al Municipio de San Miguelito.
- ⇒ Adelantar el proyecto con las nuevas características.
- ⇒ Obtener la viabilidad o la aprobación de la Administración Regional de Panamá Metropolitana, del presente documento.
- ⇒ Continuar con el proceso de aprobación de los planos para continuar la construcción del proyecto.

3.0 JUSTIFICACIÓN

La demanda y ajustes de la cantidad del área a desarrollar se disminuyen dos niveles (200 y 300), es necesario en función las actuales condiciones económicas y a la cantidad o a la disponibilidad de locales comerciales en el área.

Por otro lado, ya el proyecto en ejecución de la etapa de construcción, con el interés de continuar con el cumplimiento ambiental la resolución arriba indicada plantea claramente al promotor la obligatoriedad en el caso de hacer cambios al proyecto la presentación de la nueva propuesta con el contenido específico para la aprobación del Ministerio de Ambiente.

En el concepto macro se disminuye la cantidad de área a desarrollar o vendible, se y el cambio de nombre del proyecto de CENTRO COMERCIAL a CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL. Las autoridades exigen que la descripción dada en el estudio de impacto ambiental sea prácticamente la misma que se presenta en el municipio para la evaluación y aprobación de los planos.

Originalmente el proyecto planteaba la disponibilidad de área vendible de 18,218.00 m², quinientos veinte estacionamientos y otras facilidades ubicada en cuatro niveles de desarrollo, de los cuales se elimina dos según esta propuesta que se presenta, incidiendo en las cantidades de áreas a ocupar y construir. La propuesta lleva a 14,245.06 como área vendible y

En el estudio aprobado, inicialmente no se identificó el área total de construcción, aspecto que se señala adecuadamente en el presente documento.

4.0 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en cambiar la descripción del proyecto de la siguiente manera:

“El proyecto consiste en la construcción de un centro comercial de un sótano (nivel -100), planta baja nivel 000 y un alto (nivel +100), la habilitación de 438 estacionamientos. El proyecto contará con áreas comunes (acceso principal, pasillos principales), locales comerciales, anclas, food court, área administrativa, cine, locales para restaurantes, oficinas, área de servicio, cuarto de máquinas, depósitos, cuarto eléctrico, zona de carga y descarga), áreas verdes.

El proyecto para el nivel de sótano extraerá unos mil metros cúbicos aproximadamente de suelo para dar el nivel adecuado.

El cuadro de áreas es el siguiente:

**Cuadro N° 4.0-1
Áreas del proyecto
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Descripción.	Nivel	Construcción m²
Sótano	-100	11,680.42
Planta baja	000	17,583.65
Planta alta	+100	8,849.16
	<i>Total</i>	<i>38,113.23</i>

El siguiente aspecto que considerar es el cambio de nombre del proyecto a **CENTRO COMERCIAL BRISAS CAPITAL**

5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

En el estudio de impacto ambiental, la información colocada es la que a continuación se describe, dado el hecho que la situación ha cambiado debido a que el proyecto se encuentra en la fase de adecuación del terreno.

5.1 CARACTERIZACIÓN DEL SUELO

El suelo en el polígono donde se pretende desarrollar el proyecto ha sido modificado. El suelo es de color chocolate pardo, muestra que ya había sido removido en algunas partes, cuenta con cantos rodados pequeños.

5.1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL USO DEL SUELO

El suelo en el que se ejecutará el proyecto tiene un uso comercial. Para la ejecución de este proyecto se mantiene el mismo uso y se aprovecha la denominación con que cuenta para el desarrollo de un proyecto comercial.

En las áreas colindantes y alrededores del proyecto, se puede encontrar locales comerciales, casas residenciales, etc., motivo por el cual lo que se plantea, se ajusta a la norma de uso de suelo con que cuenta el proyecto y es compatible con lo existente.

5.1.2 DESLINDE DE LA PROPIEDAD

El terreno está comprendido entre tres calles o avenidas principales. Los colindantes son los siguientes:

Norte: servidumbre de calle hacia el Club de Golf

Sur: avenida los Himalaya.

Este: Super mercado Riba Smith

Oeste: Servidumbre eléctrica.

5.2 TOPOGRAFÍA

La topografía del área donde se pretende desarrollar el proyecto es plana en todo el polígono y ha sido modificada con antelación. El promotor en la actualidad hace los cortes para llegar al nivel de sótano requeridos.

5.3 HIDROLOGÍA

No hay fuentes hídricas permanentes ni intermitentes, dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto.

5.3.1 CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES

Dentro del polígono del proyecto no hay fuentes de aguas superficiales que corran dentro del mismo, razón por la cual no aplica esta información.

5.4 CALIDAD DEL AIRE

La calidad del aire del área del proyecto es impactada por las fuentes móviles, por el paso de vehículos, autobuses, camiones, etc., ya que se ubica frente a una vía de alto tráfico.

No se perciben olores ofensivos, ni hay cercano al proyecto ninguna fuente que lo emita.

5.4.1 RUIDO

El flujo vehicular y el resto de las actividades comerciales en el área, inciden en los niveles de ruido, los cuales se concentran básicamente al paso de vehículos de todo tipo. No hay fuentes que generen ruidos constantes en el área cercana al proyecto.

5.4.2 OLORES

No hay fuentes de contaminación que generen malos olores dentro del área del proyecto, ni cercano al mismo.

6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO

Con la ejecución del proyecto ya se impactó a la vegetación existente consistente en 1.2 hectáreas aproximadamente de gramíneas, se respeta la vegetación que no está en el área de impacto directo del proyecto y se ubica en la servidumbre.

Mediante la Resolución DRPM-F-059-2019 (Indemnización ecológica) de 26 de marzo de 2019, se paga la tasa correspondiente por la afectación de la vegetación, recibo de pago 82098842 de 11 de 4 de 2019.

6.1 CARACTERÍSTICAS DE LA FLORA

No hay flora dentro del polígono



Foto No. 6.1-1. Vista del polígono y trabajos en el mismo.

6.1.1 CARACTERIZACIÓN VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL (APLICAR TÉCNICAS FORESTALES RECONOCIDAS POR ANAM)

No aplica no hay vegetación en el sitio

6.2 CARACTERÍSTICAS DE LA FAUNA

El polígono se ubica en un área comercial y residencial fuertemente intervenida. No se observó fauna en el sitio. El polígono está completamente intervenido.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIECONÓMICO

El entorno socioeconómico en el que se desarrollará este proyecto, en el que podemos encontrar varios centros comerciales, grandes supermercados, área residencial unifamiliar y cerca multifamiliares. Las calles son de concreto y asfalto en su mayoría de cuatro carriles tanto de acceso como dentro de la barriada (calles principales), servicio de energía eléctrica, alcantarillado sanitario, pluvial, etc.

7.1 USO ACTUAL DE LA TIERRA EN SITIOS COLINDANTES

Colindantes al proyecto se ubican locales comerciales. Igualmente, frente y cercano al mismo hay similares usos.

7.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD (A TRAVÉS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA).

Para el Estudio de Impacto ambiental aprobado, se hicieron las encuestas pertinentes las cuales se incorporaron como parte de la participación ciudadana. El polígono se mantiene en el mismo uso de suelo y el objetivo del proyecto no ha cambiado.

7.3 SITIOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y CULTURALES DECLARADOS

Dadas las intervenciones al suelo no se han encontrados objetos de valor histórico, como se ha mencionado el área ya había sido removida con anterioridad.

7.4 DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE

El paisaje del área donde se pretende desarrollar el proyecto corresponde a un paisaje de área urbana. Los alrededores del proyecto son áreas que cuentan con los servicios básicos, alcantarillado, etc.

8.0 COMPARACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN:

Dadas el planteamiento de la modificación, se analiza en este capítulo los impactos potenciales contemplados en el estudio de impacto ambiental aprobado y se contrasta con la modificación. El resultado es el mismo impacto ambiental para la modificación propuesta.

8.1 COMPARACIÓN DE IMPACTOS POTENCIALES.

El proyecto ha iniciado su ejecución, los impactos ambientales identificados en el Estudio de Impacto Ambiental (página 47) se muestran en la Tabla N° 8.0-1.

Los impactos potenciales identificados en el estudio de impacto ambiental presentado son los mismos que los impactos ambientales potenciales de la propuesta de modificación, ya que no se añaden actividades, ni se amplia el área del desarrollo del proyecto.

**Tabla No. 8.0-1
Identificación de Impactos Ambientales según el EsIA.**

ELEMENTO AMBIENTAL/SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL
1. Recurso hídrico	No hay impacto
2. Suelo	Erosión del suelo por lluvia
	Afectación por acumulación de desechos sólidos y líquidos.
	Afectación por el derrame accidental de combustible y grasas.
	Generación de aguas residuales.
3. Clima	No hay impacto
4. Aire	Partículas de suelo y polvos en suspensión
	Disminución de la calidad del aire por las emisiones de los camiones y demás equipos

ELEMENTO AMBIENTAL/SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL
	Aumento de los niveles de ruido.
5. Vegetación	Eliminación de la cobertura vegetal.
6. Fauna	No hay impactos
7. Empleo	Nuevos empleos en la fase de construcción y operación.
8. Aspectos sociales	Aumento de la demanda de servicios básicos.
	Acceso más estratégico a locales y servicios.
9. Tráfico vehicular	Aumento del riesgo de accidentes vehiculares

Para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la nueva descripción, no cambian los impactos ambientales identificados, toda vez que se refieren a la misma actividad de construcción de un centro comercial, en todo caso lo que se disminuye es la cantidad de área a construir del proyecto aprovechando al máximo el medio construido.

En consecuencia, la modificación mantiene los mismos impactos ambientales que se muestran en la Tabla 8.0-1 Identificación de Impactos Ambientales-Modificación.

Tabla N° 8.0-1(M)
Identificación de Impactos Ambientales-Modificación.

ELEMENTO AMBIENTAL/SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL
1. Recurso hídrico	No hay impacto
2. Suelo	Erosión del suelo por lluvia.
	Afectación por acumulación de desechos sólidos y líquidos.
	Afectación por el derrame accidental de combustible y grasas.

ELEMENTO AMBIENTAL/SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL
	Generación de aguas residuales.
3. Clima	No hay impacto
4. Aire	Partículas de suelo y polvos en suspensión.
	Disminución de la calidad del aire por las emisiones de los camiones y demás equipos.
	Aumento de los niveles de ruido.
5. Vegetación	Eliminación de la cobertura vegetal.
6. Fauna	No hay impactos.
7. Empleo	Nuevos empleos en la fase de construcción y operación.
8. Aspectos sociales	Aumento de la demanda de servicios básicos.
	Acceso más estratégico a locales y servicios.
9. Tráfico vehicular	Aumento del riesgo de accidentes vehiculares

8.2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE ACUERDO CON LOS IMPACTOS POTENCIALES.

Las medidas de mitigación a los impactos planteados son las mismas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay ninguna variación en ese sentido, se justifican los mismos impactos por ende se deberán aplicar las mismas medidas de mitigación. Se reafirma que el sitio del proyecto no ha cambiado y a lo largo del tiempo mantuvo las mismas características indicadas inicialmente, al igual que la comunidad cercana y todos los aspectos culturales.

En la Tabla N° 8.0-2 MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL Estudio de Impacto Ambiental, se presentan las mismas medidas de mitigación planteadas en el estudio de impacto ambiental, toda vez que no hay nuevos impactos ni diferentes que sea necesario aplicar diferentes medidas de mitigación.

**Tabla N° 8.0-2
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
CONSTRUCCIÓN		
Suelo	Erosión del suelo por lluvia.	Dirigir las aguas hacia las canales correspondientes.
		Colocar barreras muertas (temporales) cortando la velocidad de las aguas de escorrentía.
	Afectación por acumulación de desechos sólidos y líquidos.	Colocar recipientes para la recolección de desechos sólidos de tipo doméstico, producto del consumo de alimentos por parte de los trabajadores
		Recolección, transporte y disposición de los desechos de tipo doméstico.
		Contar con sanitarios portátiles
	Afectación por el derrame accidental de combustible y grasas.	Preferiblemente, no realizar mantenimiento de vehículos y camiones en el sitio.
		Recoger el suelo afectado y proceder a retirarlo del área y su disposición en un sitio autorizado.

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		Contar con material absorbente Disponer el combustible directamente de un camión/carro surtidor a la maquinaria que trabaja en el sitio.
		Colocar un plástico en el suelo en el área que ocupe un equipo dañado.
Aire	Partículas de suelo y polvos en suspensión	Mantener el suelo húmedo en la época seca, utilizar camión cisterna. Los camiones deben portar la lona correspondiente. Los equipos deben circular a baja velocidad en el sitio del proyecto
	Disminución de la calidad del aire por las emisiones de los camiones y demás equipos	Mantener en buen estado mecánico el equipo.
	Aumento de los niveles de ruido.	Utilización de equipo de protección auditiva. Mantener los silenciadores del equipo en buen estado
Vegetación		Tramitar el permiso correspondiente
Tráfico vehicular	Aumento del riesgo de accidentes vehiculares	Conducir a la velocidad regulada.

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
		Cumplir con la capacidad de carga de los camiones.
		Mantener las llantas en buenas condiciones.
		Mantener una persona para controlar el acceso y salida de los camiones al proyecto.
		Señalización de la entrada y salida de vehículos
Operación		
Suelo	Generación de aguas residuales	Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000.
Vegetación	Eliminación de la cobertura vegetal.	Sembrar grama y plantas ornamentales.

**Tabla N° 8.0-2 (M).
MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.**

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
CONSTRUCCIÓN		
Suelo	Erosión del suelo por lluvia.	Dirigir las aguas hacia las canales correspondientes.
		Colocar barreras muertas (temporales) cortando la velocidad de las aguas de escorrentía.
	Afectación acumulación de desechos sólidos y líquidos.	Colocar recipientes para la recolección de desechos sólidos de tipo doméstico, producto del consumo de alimentos por parte de los trabajadores

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	Afectación por el derrame accidental de combustible y grasas.	<p>Recolección, transporte y disposición de los desechos de tipo doméstico.</p> <p>Contar con sanitarios portátiles</p> <p>Preferiblemente, no realizar mantenimiento de vehículos y camiones en el sitio.</p> <p>Recoger el suelo afectado y proceder a retirarlo del área y su disposición en un sitio autorizado.</p> <p>Contar con material absorbente</p> <p>Disponer el combustible directamente de un camión/carro surtidor a la maquinaria que trabaja en el sitio.</p>
		Colocar un plástico en el suelo en el área que ocupe un equipo dañado.
Aire	Partículas de suelo y polvos en suspensión	<p>Mantener el suelo húmedo en la época seca, utilizar camión cisterna.</p> <p>Los camiones deben portar la lona correspondiente.</p> <p>Los equipos deben circular a baja velocidad en el sitio del proyecto</p>

ELEMENTO AMBIENTAL SOCIAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	Disminución de la calidad del aire por las emisiones de los camiones y demás equipos	Mantener en buen estado mecánico el equipo.
	Aumento de los niveles de ruido.	Utilización de equipo de protección auditiva. Mantener los silenciadores del equipo en buen estado
Vegetación		Tramitar el permiso correspondiente
Tráfico vehicular	Aumento del riesgo de accidentes vehiculares	Conducir a la velocidad regulada. Cumplir con la capacidad de carga de los camiones. Mantener las llantas en buenas condiciones. Mantener una persona para controlar el acceso y salida de los camiones al proyecto.
		Señalización de la entrada y salida de vehículos
Operación		
Suelo	Generación de aguas residuales	Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000.
Vegetación	Eliminación de la cobertura vegetal.	Sembrar grama y plantas ornamentales.

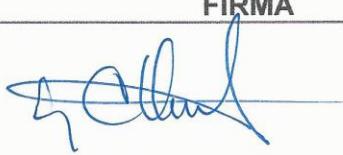
En conclusión sobre las medidas de mitigación son las mismas, no hay cambio.

**9.0 LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA MODIFICACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S)
RESPONSABLE(S):**

Lista de Consultores:

1. Lic. KLEVEER ESPINO: comparación de impactos ambientales
2. Lic. GLADYS CABALLERO: apoyo en la descripción de la modificación

9.1 Firmas debidamente notariadas

NOMBRE	FIRMA
KLEVEER ESPINO	 
GLADYS CABALLERO	 

9.2 Número de registro de consultor(es)

KLEVEER ESPINO

IRC-067-07

Suscrito, LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ,

GLADYS CABALLERO

IRC- 083-09 Notario Público Primero, del Circuito de Panamá,

con Cédula No. 8-384-920,

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá,

15 JUN 2019

Testigo Testigo
LCDO. HERMES ARIEL ORTEGA BENÍTEZ
Notario Público Primero



10.0 ANEXOS

Anexo No. 1: Resolución DRPM-IA-166, de 17 de julio de 2017.

Anexo No. 2: Planta arquitectónica.

Anexo No. 3. Resolución de indemnización ecológica.

ANEXO N°1: Resolución DRPM-IA-166, de 17 de julio de 2017.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRPM-IA- 1106 -2017
De 17 de Septiembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, cuyo promotor es la Sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MURAD MOISES HARARI DABAH**, varón, panameño, con séduo de identidad personal No. 8-740-673, en calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.** inscrita bajo el Folio No. 155596290 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**.

Que en virtud de lo antedicho, el 15 de mayo de 2017, la sociedad presenta en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1, elaborado bajo la responsabilidad de Kleveer Espino y Abdiel Lasso, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resoluciones **IRC-067-07** e **IRI-051-01**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción del centro comercial en un área de 18.218,01 m², los cuales se desglosan de la siguiente manera: un nivel -100 con espacio de estacionamiento para trescientos cincuenta y nueve (359) vehículos. Un nivel 000 con una capacidad de ciento sesenta y un (161) estacionamientos. Un nivel 100 con locales comerciales. Un nivel 200 con locales comerciales, arenaza, restaurantes, salas de cine y gimnasio y; un nivel 300 con locales comerciales y gimnasio. Estas obras se ejecutarán en la finca 436350, que posee una superficie de $1808+8110\text{m}^2+40\text{dm}^2$, que será utilizada para el desarrollo del proyecto, propiedad del promotor, localizada en el corregimiento de José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provisoria de Panamá, en las siguientes coordenadas DATUM UTM WGS 84:

Punto No	NORTE	ESTE
1	1003009	17 P 668886
2	1003007	17 P 668909
3	1003007	17 P 668945
4	1002997	17 P 668957
5	1002956	17 P 668973
6	1002923	17 P 668977
7	1002835	17 P 668892

8	1002854	I ^{er} P 668900
9	1002790	I ^{er} P 668953

Que mediante Proveído No. DRPM-IA-090-2017 de 17 de mayo de 2017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de folio 36 a 41, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, cuyo promotor es la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

1. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses en la fase de construcción, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en la resolución. Este informe se deberá entregar en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd) y deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor, tal como se indica en el artículo 37 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto

Ejecutivo No. 135 de 5 agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

1. Presentar Certificación de zonificación del MINVOT y Registro Público con la ubicación de la Finca N°4/6350 corregida de acuerdo a la certificación de ANATI en el primer informe de seguimiento de las medidas de prevención mitigación.
4. Responsabilizarse del Manejo de Integral de los Residuos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario.
5. Dar atención en lo correspondiente, a cualquier denuncia o señalamiento de molestia que pudiesen manifestar los vecinos del proyecto. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
6. Deben colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con lateros, en coordinación con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas.
7. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
8. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
10. Contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
11. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
12. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2009 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo que generen Vibraciones.
13. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 Agua. "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales".

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR del proyecto, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR. que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CENTRO COMERCIAL**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si infringe la presente resolución o de otra forma, genera riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 43 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la Sociedad GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP. de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la Sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días, del mes de Junio, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Ed. A. Dickey Jr.

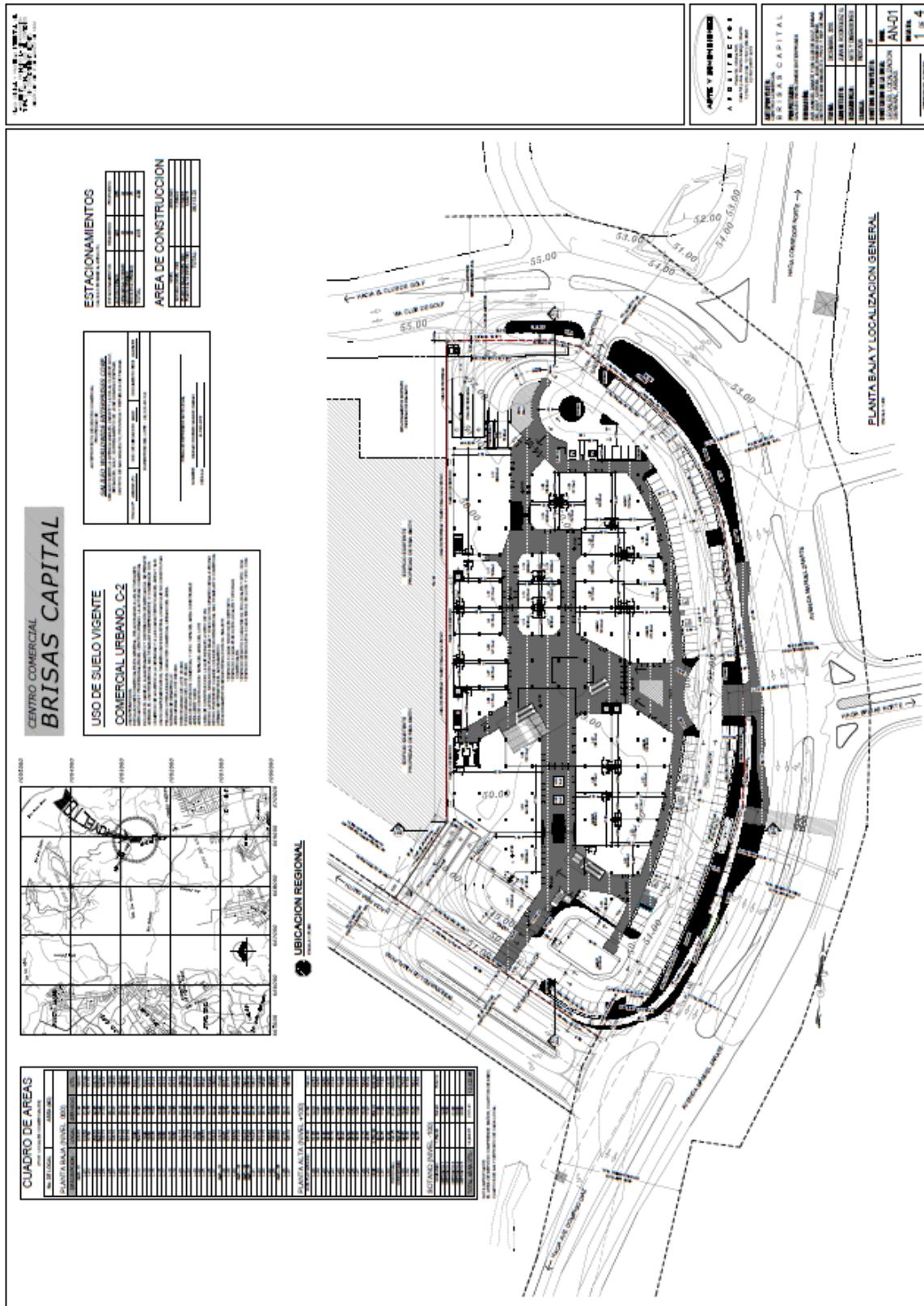
EDGAR NATERON
Director Regional del Ministerio de Ambiente
E. P. y M. Metropolitano Suramericano

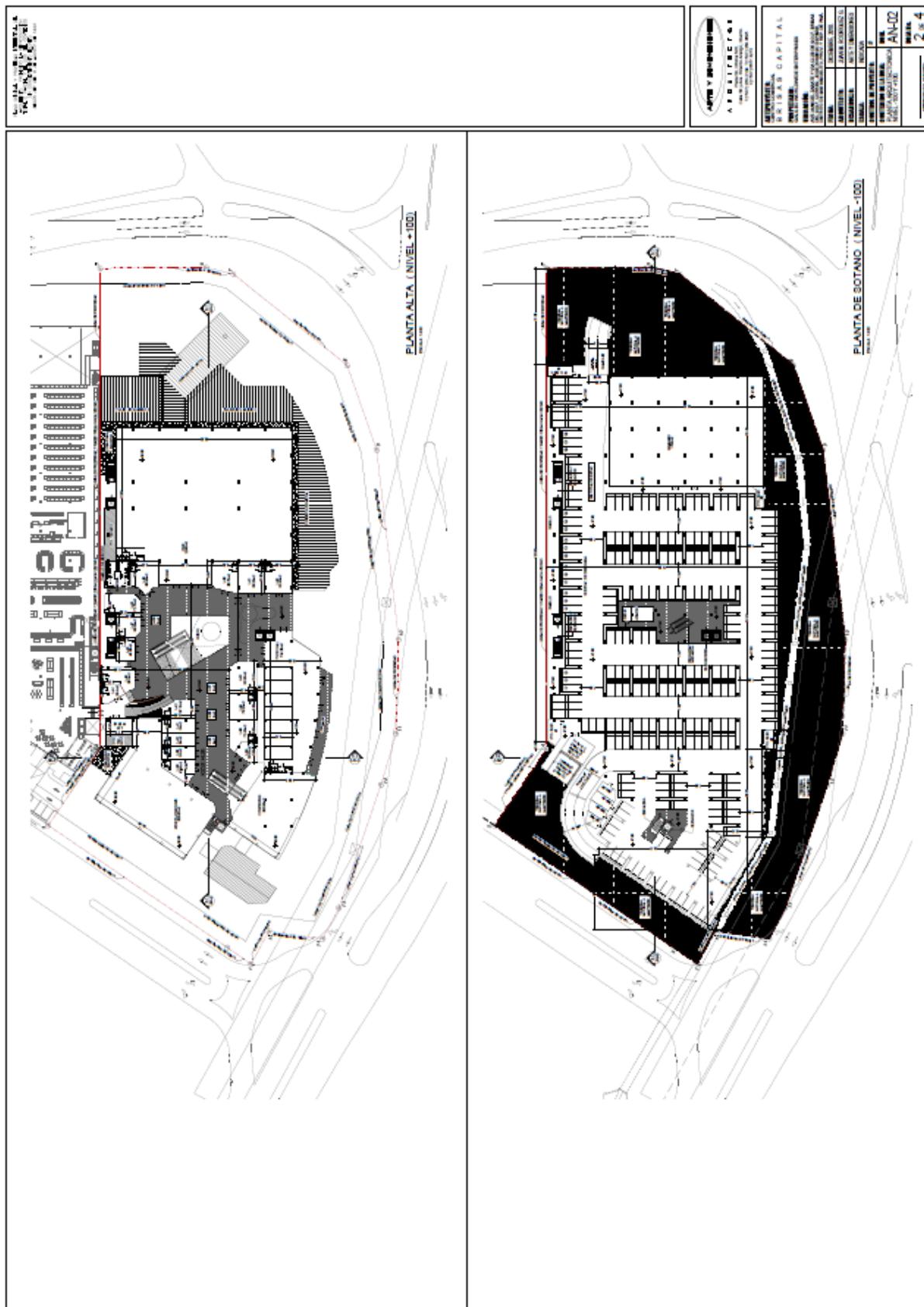


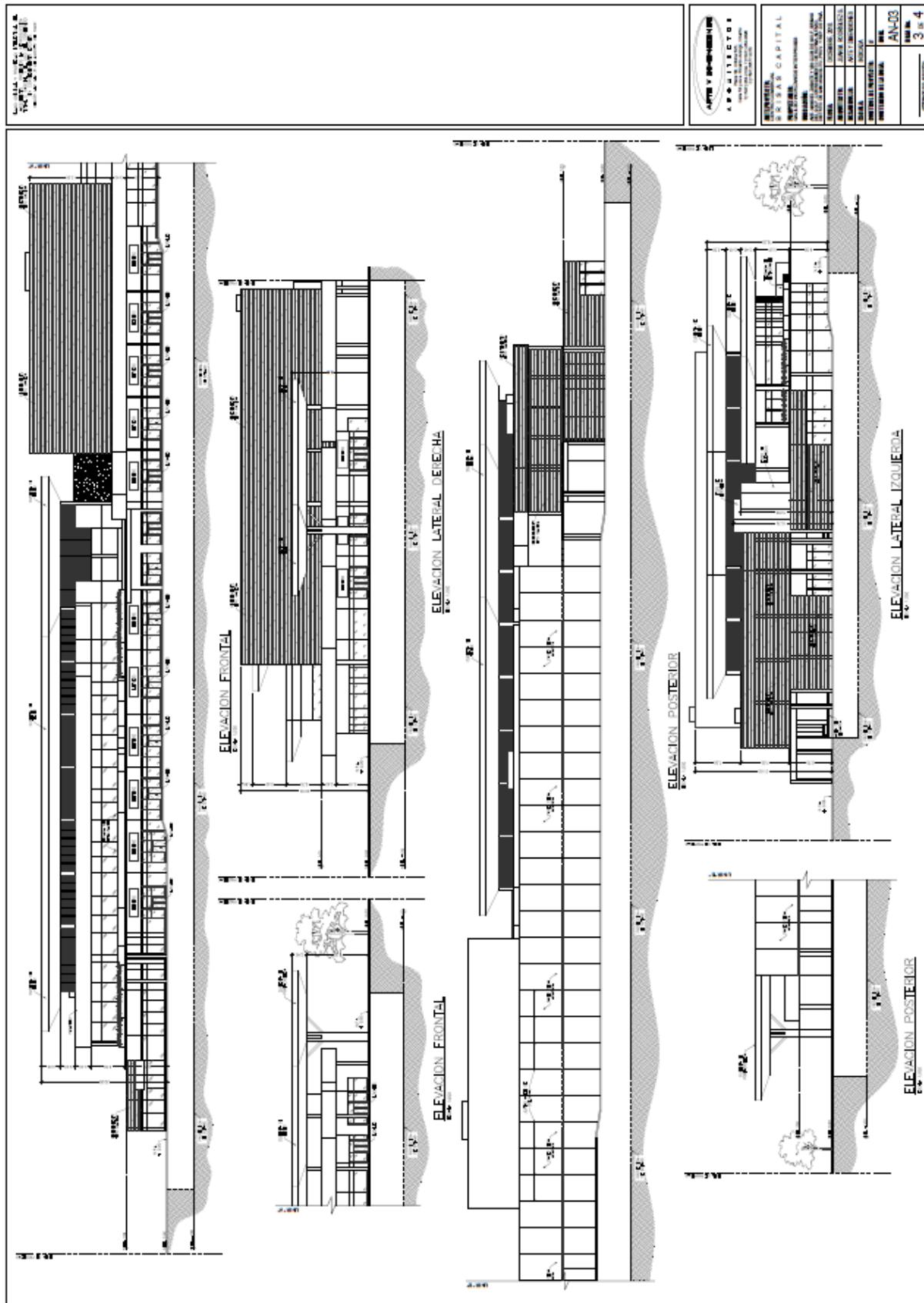
RESISTENCIAS ALIMENTICIAS
RESOLUCIÓN DMDyA-164 DE-2011
FECHA 27/11/11
D.F. 2011-12-11

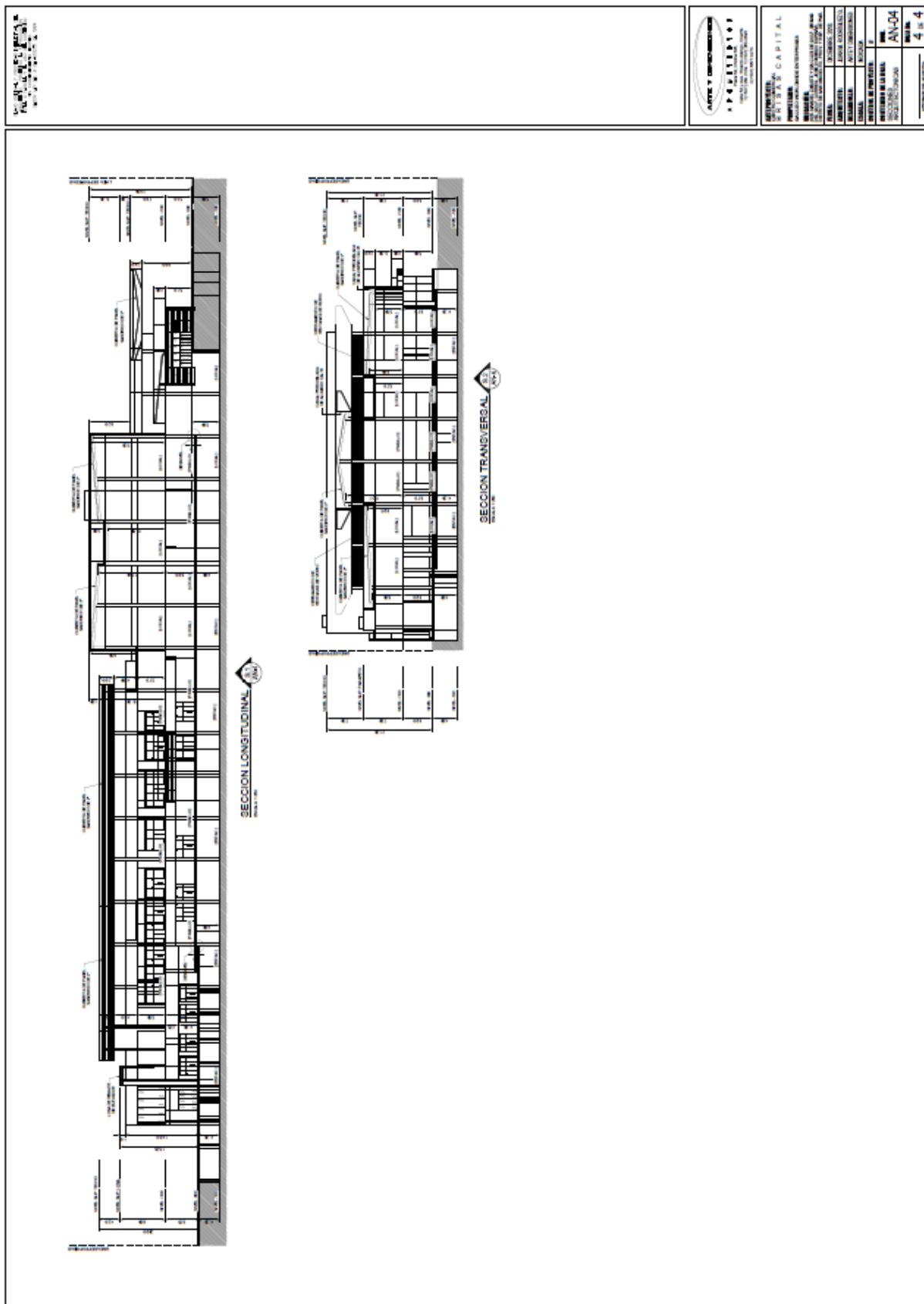


Anexo No. 2: Planta arquitectónica.









Anexo No. 3. Resolución de indemnización ecológica.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN No. DRPM-F-IE-059-2019.
(Indemnización Ecológica)

Por la cual se otorga permiso de Limpieza para la ejecución del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, Categoría I, cuyo promotor es la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**

La suscrita Directora Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota fechada a 25 de febrero del 2019, se recibe en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, solicitud de inspección para el pago de indemnización ecológica como parte de la ejecución del proyecto denominado **CENTRO COMERCIAL**, Categoría I, cuyo promotor es la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**

Que en tal sentido, mediante Resolución No.DRPM-IA- 166-2019 del 17 de julio del 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, denominado **CENTRO COMERCIAL** a desarrollarse en el corregimiento de Jose Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito Provincia de Panamá.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 del doce (12) de junio del dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como "Un resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala rasa o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones". Que el artículo 70 de la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998 dispone:

"Artículo 70. Todo proyecto de desarrollo, de obras o actividades humanas, que impliquen la tala de áboles o bosques naturales que pertenezcan al Patrimonio Forestal del estado, deberán contar con el respectivo permiso de tala, autorizado por el INRENARE. Cuando la tala tenga efectos sobre áreas silvestres protegidas o áreas urbanas o ejidales, las solicitudes se acogerán a lo dispuesto en las normas legales específicas que rigen sobre dichas áreas."

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No.018-2019, elaborado el 19 de marzo de 2019, por funcionarios de la Sección Forestal de esta Dirección Regional, se determinó que la superficie a intervenir en este Proyecto es de cero punto doce hectáreas de gramínea (1.267728 ha).

Que el referido informe recomienda otorgar permiso de limpieza a la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, el cual deberá cancelar la suma total de seiscientos treinta y tres balboas con 86/100 (B/.633.86) de acuerdo a la Resolución AG-0235- del 12 de junio del 2003 por la eliminación de 1.267728 hectáreas de gramínea.

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR permiso limpieza a la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, para la ejecución del proyecto **CENTRO COMERCIAL** Categoría

1, aprobado mediante la Resolución No.DRPM-IA-166-2019 del 17 de julio del 2017 desglosados de la siguiente manera:

- En concepto de indemnización ecológica por la limpieza de 1.267728 hectáreas de gramíneas.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, el pago total de seiscientos treinta y tres balboas con 86/100 (B/.633.86) en concepto de indemnización ecológica.

TERCERO: NOTIFICAR a la empresa **GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP.**, el contenido de la presente resolución en contra de la que procede recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en ciudad de Paísamí, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo del dos mil diecisiete (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional de Parínamá Metropolitana
Ministerio de Ambiente



MARN

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 26 de Marzo del 2019 dentro las
funciones y competencias que
de la presente Resolución
fueron conferidas
a la persona que suscribió
este documento.

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

82098842

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GALILEO WORLDWIDE ENTERPRISES CORP / 155698290	<u>Fecha del Recibo</u>	11/4/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MIAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	000111	B/. 636.86
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 86/100		B/. 636.86

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		216	Indemnización Ecológica	B/. 633.86	B/. 633.86
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 636.86

Observaciones

PAGO DE IND. ECOLÓGICA DRPM-F-IE-059-2019 MAS PAZ Y SALVO 160511

Dia	Mes	Año	Hora
11	04	2019	09:06:58 AM

Firma

Nombre del Cajero Anyi Luz Aguirre Avila



IMP 1